

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Excmo Señor

Mi Dn Rosendo Gao Alcalde beedor y Apoderado del Grenio de Belen, en la mejor forma de derecho parecio ante V. E. y digo: Que habiendo ocurrido al Superior Gobierno para la devolucion de ciertas multas; se previno inferirse a V. E. Hasta ahora no se ha executado q. lo de grandes negocios q. ocupan a V. E. Me ha parecido muy proporcionado ocurrir aqui, q. al jefe, q. no se crea q. el apremio lo que no es sino una reverente sup.



Resulta perjuicio de la demora; y asi - A V. E. pido y sup. se sirva despachar Dho. Informe, q. seran de sup. de V. E.

Rosendo Gao

Orn y Vacue el Sr. D. Jov. An. de Vgante el informe pendiente. Lima y Nov. 27, de 1807 -

[Four illegible signatures]

Provido y rubricado por los Sres del Excmo Car. do Justo y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo aud. pub. ca en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha -

Ante mi.

Mig. An. de Arana
Jefe del Sr. M. del Excmo. Car.

CA-6C3
CAS 28
DOC 108
f 1